

72



Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos

CAPITULO IX
Preadjudicación

9.1. El Comité Privatizador, en los días señalados en los numerales 1.5.3.5. y 1.5.3.6, a las 17,00 horas en acto público, determinará el orden de mérito de las Ofertas Económicas (Sobre N° 2) de acuerdo al precio ofrecido y establecerá, en primer lugar, la Oferta que haya cotizado el precio mayor para cada una de las Areas. Dicho dictamen quedará notificado a todos los Proponentes aún cuando no comparecieren al acto y se labrará acta por ante Escribano Público, que será además firmada por el funcionario que se designe al efecto y los Proponentes que concurren y deseen firmar.

9.2. Si no se recibieren Ofertas para una de las Sociedades Concesionarias o no se firmara el correspondiente Contrato de Transferencia, el Comité Privatizador procederá a resolver lo que estime conveniente.

9.3. Firma del Contrato de Transferencia: Luda
En la fecha señalada para la firma del Contrato de Transferencia, el Comité Privatizador procederá por medio de su Presidente y con la participación del Interventor de SEGBA S.A. a la firma del mismo, conjuntamente con el Preadjudicatario, condicionando la validez del Contrato de Transferencia y de la documentación complementaria, a su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, sin la cual no tendrán validez ni eficacia alguna. La denegación de la aprobación o disconformidad del Poder Ejecutivo Nacional no implicará, en ningún caso, responsabilidad

73



*Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos*

precontractual o contractual alguna por parte del Estado Nacional Argentino o del Comité Privatizador o de SEGBA S.A. Hecho lo cual, el Comité Privatizador elevará las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de la Adjudicación.

9.4.

En caso que el Preadjudicatario se negara a firmar el Contrato de Transferencia dentro del plazo establecido en el numeral 1.5.3.9 o en el que en su caso estableciera el Comité Privatizador, éste declarará perdida la Garantía mencionada en el numeral 5.6. y dejará sin efecto la Preadjudicación, lo que será notificado por escrito a todos los Proponentes. Inmediatamente, sin perjuicio de las facultades que le competen conforme al numeral ~~2.1.3.~~ el Comité Privatizador podrá llamar al Proponente cuya Oferta Económica fue calificada en segundo lugar en orden de mérito, haciéndole saber que se le ha adjudicado el contrato "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y citándolo a concurrir en una fecha a fijar, la cual le será notificada con no menos de cinco días de anticipación, a efectos de que suscriba los documentos necesarios. Si fuera necesario, se procederá, sucesivamente, en la misma forma establecida en este Capítulo IX con cada Proponente según su orden de mérito, hasta obtenerse la firma del Contrato de Transferencia.

[Firma]

02